

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 - (2720) - COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 - 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 - 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas".-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 3777

ARTICULO 1° Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Convenio entre la Universidad Católica de Salta y la Municipalidad de Colón, para la realización de pasantías de estudiantes de la Universidad en la Municipalidad, con arreglo a los términos de la Ley 26.427 sobre Sistemas de Pasantías Educativas.-----

ARTICULO 2° El Convenio mencionado en el Artículo 1° corre agregado a la presente como Anexo.-----

ARTICULO 3° De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) "CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL", A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE N° 8086.-


Julio Alberto Bauer
Secretario




Waldemar Giordano
Presidente


Claudia A. Zanetti
Secretaria
Municipalidad de Colo.

g31c016



CONVENIO DE PASANTÍAS

LEY N° 26.427

En la Ciudad de Salta, entre la Universidad Católica de Salta, (en adelante "UNIVERSIDAD"), representada en este acto por el Ing. PATRÓN COSTAS, ALEJANDRO, D.N.I. N° 23.079.809, en su carácter de Secretario de Extensión Universitaria, con domicilio legal en Campo Castañares, de la Ciudad de Salta, y la Municipalidad de Colón, (en adelante "MUNICIPALIDAD"), representada por el Dr. CASI, RICARDO MIGUEL DNI N° 10.958.675, en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio legal en calle n° 51 y n° 17, del Partido de Colón, Provincia de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente Convenio de Pasantías con arreglo a los términos, alcances y pautas previstas por la Ley 26.427, sus reglamentaciones y modificaciones y con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

PRIMERA: La realización de las pasantías posibilitará a estudiantes de la UNIVERSIDAD la adquisición de experiencia profesional en la MUNICIPALIDAD como complemento de la formación académica recibida.

SEGUNDA: Los objetivos pedagógicos de las pasantías que se celebrarán consisten en permitir la aplicación directa de los conocimientos de la carrera respectiva en las distintas áreas de la actividad empresarial, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y el manejo de herramientas informáticas, sociales y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en la UNIVERSIDAD.

TERCERA: El presente Convenio de Pasantías tendrá vigencia por dos años a partir de la fecha de su firma.

CUARTA: Las actividades que realice cada pasante serán coordinadas y evaluadas por un funcionario de la MUNICIPALIDAD designado por la misma en forma expresa quien, en su carácter de Tutor, estará a cargo del desarrollo individual de la pasantía, indicando un cronograma de tareas a desarrollar y las obligaciones del pasante, debiendo al finalizar la pasantía, producir un informe donde se evalúen las actividades realizadas y los resultados alcanzados por el pasante. Estos informes tendrán carácter de reservados y se confeccionarán en dos ejemplares, uno para la MUNICIPALIDAD, y otro para la UNIVERSIDAD, quien lo incluirá en el legajo del alumno pasante. La UNIVERSIDAD designará asimismo un Docente Guía, como responsable del seguimiento y cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía. El Docente Guía presentará periódicamente un informe indicando etapas cumplidas del plan de trabajo, descripción de las actividades realizadas, logros obtenidos y dificultades observadas, acompañando los comentarios que crea menester.

La UNIVERSIDAD podrá considerar el valor académico o curricular de las tareas realizadas por el pasante en la MUNICIPALIDAD.

QUINTA: El horario de las pasantías se establecerá en el Acuerdo Individual que oportunamente firme la MUNICIPALIDAD con el pasante, respetando los límites diarios y semanales de labor fijados por la normativa vigente (*máximo: 20 horas semanales*). El plazo de cada pasantía será el que se determine en el acuerdo individual, respetando la normativa vigente. Los acuerdos individuales de pasantía podrán estipular un plazo mínimo de dos meses y un máximo de doce meses. Cumplido el plazo máximo, el acuerdo podrá renovarse por hasta seis meses más, mediante la firma de un nuevo acuerdo entre las partes.

SEXTA: Para acceder a una pasantía los alumnos interesados deberán estar cursando alguna de las carreras dictadas por la UNIVERSIDAD y ser mayores de 18 años. En virtud del presente convenio la MUNICIPALIDAD podrá mantener la cantidad de acuerdos individuales de pasantías en forma simultánea con alumnos de la UNIVERSIDAD, según establezca la reglamentación de la Ley 26.427.

SÉPTIMA: La situación de pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la MUNICIPALIDAD, ni entre el pasante y la UNIVERSIDAD. La pasantía concluirá si el alumno pasare a desempeñarse en relación de dependencia en la MUNICIPALIDAD, circunstancia ésta que deberá comunicar a la UNIVERSIDAD dentro de los 30 días desde el nacimiento de la relación laboral.

NOVENA: La MUNICIPALIDAD se compromete a reunir las condiciones de higiene y seguridad que determina la ley 19.587 y a no afectar a los pasantes a actividades diferentes de las acordadas.

NOVENA: La MUNICIPALIDAD se compromete a realizar los mejores y mayores esfuerzos para cumplir acabadamente con los fines de la pasantía. La MUNICIPALIDAD deberá proveer a los pasantes una cobertura médica de emergencias, una cobertura de salud conforme con la Ley 23.660 (Ley de Obras Sociales) y una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (Ley 24.557) y acreditarlos ante la UNIVERSIDAD.

La MUNICIPALIDAD deberá conceder a los pasantes licencias por exámenes parciales/finales, los que deberán ser fehacientemente acreditados. Adicionalmente la MUNICIPALIDAD se compromete a otorgar a los pasantes los mismos beneficios regulares y el mismo régimen de asistencia y licencias, que concede en forma genérica a su personal en relación de dependencia.

DÉCIMA: Con cada pasante la UNIVERSIDAD suscribirá un Acuerdo Individual en el cual se estipulará: a) la incorporación del alumno al sistema de pasantías regulado por la ley 26.427, en el marco de este convenio:

-) el Plan de Trabajo de la pasantía educativa conforme con el art. 17 de dicha ley;
-) la denominación, domicilio y personería de las partes institucionales firmantes y los datos de las personas autorizadas a suscribir el acuerdo;
-) el nombre, domicilio, número de CUIL, carrera y año del alumno;
-) las tareas que realizará el pasante;
-) las condiciones de las actividades que integrarán la pasantía, incluyendo régimen de asistencia, licencias y propiedad intelectual;
-) plazo de duración, horarios y sede en que se desarrollará la pasantía educativa;
-) el monto, fecha y lugar de pago de la asignación estímulo;
-) el nombre, apellido y n° de CUIT/L del tutor y del docente guía asignados a la pasantía.

La UNIVERSIDAD deberá remitir a la MUNICIPALIDAD, una copia de cada uno de los acuerdos, dentro de los 5 días hábiles de su firma.

DECIMOPRIMERA: La MUNICIPALIDAD entregará al pasante una retribución en calidad de asignación estímulo, para atender a viajes, gastos universitarios, etc. Su monto será fijado por la MUNICIPALIDAD de acuerdo con la legislación vigente, debiendo calcularlo conforme con el monto del salario mínimo vital y móvil o el salario mínimo del convenio colectivo aplicable a la MUNICIPALIDAD, de modo proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma quedará determinada en el acuerdo individual al que se hace alusión en la cláusula precedente.

DECIMOSEGUNDA: La UNIVERSIDAD designará a los pasantes teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y especialización en función de una necesidad específica de complementación a la formación curricular. La MUNICIPALIDAD participará en estos casos en la selección de los aspirantes, en su admisión y aprobación final, definiendo su número en función de sus posibilidades y de acuerdo con la reglamentación vigente.

DECIMOTERCERA: Los pasantes se comprometerán a cumplir con los reglamentos o disposiciones internas de la MUNICIPALIDAD, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc.

Los pasantes considerarán como "información confidencial" toda la información de la MUNICIPALIDAD relacionada con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos,

etc., que lleguen a su conocimiento directa o indirectamente con motivo de la pasantía, durante aun después de la expiración del acuerdo.

Asimismo se comprometerán a abstenerse de llevar adelante actividades políticas o proselitistas de cualquier índole dentro de la MUNICIPALIDAD.

Cualquier infracción a los deberes anteriormente expuestos será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual entre la MUNICIPALIDAD y el pasante, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar, debiendo dar aviso de inmediato a la UNIVERSIDAD.

DECIMOCUARTA: Al finalizar las actividades del pasante la MUNICIPALIDAD extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.

DECIMOQUINTA: Ambas partes acuerdan que por cualquier conflicto o divergencia derivada del presente, se someterán a los tribunales ordinarios de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier fuero o jurisdicción, y constituyen como sus domicilios especiales los consignados en el encabezamiento del presente.

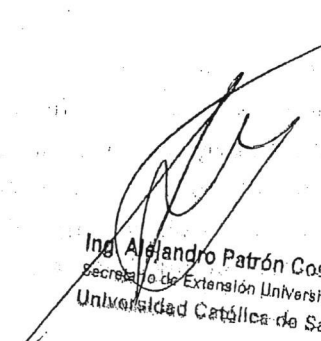
DECIMOSEXTA: El presente convenio podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente efectuada con una antelación de 30 días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones, ni indemnizaciones de ninguna naturaleza.

DECIMOSÉPTIMA: La MUNICIPALIDAD, abonará mensualmente un 5 % (cinco por ciento) del monto total de las asignaciones de los pasantes de la UNIVERSIDAD, durante todo el período de duración de cada acuerdo individual, para atender los gastos de Tutoría. El monto del referido porcentaje deberá depositarse en la Cuenta Corriente n° 6783-20136-6 - Titular UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA - CBU 1500678500067832013664 del HSBC BANK ARGENTINA - Suc. Salta, o en el Dpto. de Contaduría de la UNIVERSIDAD, sita en el Edificio de Administración General, Campo Castañares, en el horario de 08:00 a 17:00 hs.

DECIMOCTAVA: En el marco del presente Convenio de Pasantías, la MUNICIPALIDAD autoriza a la siguiente persona para suscribir los Acuerdos Individuales de Pasantías que se celebrarán: Dr. CASI, RICARDO MIGUEL, DNI N° 10.958.675. Por su parte, la UNIVERSIDAD autoriza para suscribir dichos acuerdos individuales de pasantías a las siguientes personas: Decanos de las distintas Unidades Académicas o Directores de Escuelas Universitarias.

DECIMONOVENA: En el curso de los 5 días hábiles posteriores a la firma del presente Convenio de Pasantías, la UNIVERSIDAD notificará fehacientemente a las autoridades educativas jurisdiccionales, conforme lo establecido por la reglamentación.

Se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 06 días de septiembre de 2018.-


Ing. Alejandro Patrón Costes
Secretario de Extensión Universitaria
Universidad Católica de Salta

ANEXO I - Inscripción AFIP.

ANEXO II - Declaración Jurada de la dotación de personal en relación de dependencia.

ANEXO III - Declaración Jurada del Convenio Colectivo de Trabajo que aplica al personal.

ANEXO IV - Copia de Estatuto de Constitución.

ANEXO V - Plan de Trabajo.